

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
 Bogotá D. C., 13 MAR 2020

L.S.C. No. 110013110003-2015-00742-00

1.- Previo a dar trámite al escrito que obra a folio 91 de la presente encuadernación, la parte interesada deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 73 del CGP, en lo que refiere al derecho de postulación.

2.- De otro lado, comoquiera que las copias auténticas pueden ser expedidas sin necesidad de auto que las autorice según lo previsto en el artículo 114 del C. G. del P., procédase de conformidad.

3.- Se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento del Oficio No. 1520 de 11 de junio de 2019 (fl. 84), retirado por la persona autorizada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



ABEL CARVAJAL OLAVE

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
 LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
 ESTADO No. 30 HOY 10 1 JUL. 2020

 LIVIA TERESA LAGOS PICO
 SECRETARIA

CRAB